



NOTARIA PUBLICA No. 18  
 TITULAR  
 LIC. RAMIRO A. BRAVO  
 RIVERA  
 MONTERREY, N. L., MEXICO

*Lic. Ramiro A. Bravo Rivera*

NOTARIO PUBLICO No. 18  
 Monterrey, N. L.

--- VOLUMEN (XXXVI)----- LIBRO (8)----- PAGINA (114)

--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 11,198 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO)

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (24) Veinticuatro días del mes de Marzo del (2000) dos mil, Yo, Licenciado RAMIRO A. BRAVO RIVERA, Titular de la Notaría Pública Número (18) dieciocho, con ejercicio en ésta Ciudad, **HAGO CONSTAR:**

Que compareció el señor Contador Público VICTOR MANUEL SALAZAR RAMIREZ, Delegado Especial de la Sociedad denominada "RAGASA INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyas generales y personalidad al final del presente Instrumento harán constar; y me **MANIFESTO:** Que ocurre ante el Suscrito a PROTOCOLIZAR EL ACTA levantada con motivo de la celebración de Sesión de Consejo de Administración, lo que realice en los siguientes Antecedentes y Cláusulas: -----

ANTECEDENTES: -----

--- PRIMERO:- Manifiesta el señor Contador Público VICTOR MANUEL SALAZAR RAMIREZ carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada "RAGASA INDUSTRIAS ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que sus Consejeros celebraron Sesión de Consejo de Administración, con fecha (3) tres de Noviembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve, exhibiéndome el acta levantada con motivo de la misma, la cual doy tener a la vista y copietara la letra dice: -----

-- "RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.- SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- En el municipio de Monterrey, N.L., siendo las 10:00 horas del día 3 de noviembre de 1999 se reunieron en el domicilio social de RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., para celebrar Sesión de Consejo de Administración los siguientes miembros del mismo:- Ing. Alejandro Gustavo García Gámez Presidente.- Lic. Enrique Ignacio García Gámez Secretario.- Sr. Enrique Raúl García Fernández Consejero.- Encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Consejo de Administración, el Presidente declaró legalmente instalada la sesión de consejo bajo el siguiente:- **ORDEN DEL DIA:**- I.- Lista de asistencia.- II.- Otorgamiento de poderes.- III.- Designación de delegados especiales.- **D E S A R R O L L O.**- I.- Lista de asistencia.- Se pasó lista de asistencia a los miembros del Consejo, la cual se agrega a la presente acta como parte integral de la misma.- II.- Otorgamiento de poderes.- En uso de la palabra, el presidente del consejo de administración, propuso a los demás consejeros el otorgamiento de poderes al Sr. Enrique Raúl García Fernández, Lic. Enrique Ignacio García Gámez y el Ing. Alejandro Gustavo García Gámez para que conjunta o separadamente puedan ostentarse como representantes legales de la sociedad entre terceros.- **A C U E R D O:**- Después de escuchar la solicitud del presidente, los miembros del consejo resolvieron por unanimidad otorgarles a los señores Enrique Raúl García Fernández, Lic. Enrique Ignacio García Gámez y al Ing. Alejandro Gustavo García Gámez los poderes que a continuación se enumeran para ser ejercidos conjunta o separadamente por los apoderados:- **A. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, para administrar los negocios y bienes sociales con el **PODER MAS AMPLIO DE ADMINISTRACION** en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal y su correlativo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.- **B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINO**, para ejercer los mismos respecto de todos los bienes y derechos de la sociedad, incluidos los que impliquen gravamen sobre los



Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal y de su correlativo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.- C. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones, árbitros y arbitradores, en juicio o fuera de el y ante toda clase de autoridades, incluyendo sin limitación a las: 1) Municipales, Estatales o federales; 2) Judiciales, civiles, Administrativas, legislativas, Penales, inclusive ante autoridades laborales, juntas de conciliación y arbitraje o ante árbitros o arbitradores, así como ante Autoridades Fiscales y Militares, CON EL PODER MAS AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554, primer párrafo y 2587 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal y sus correlativos 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. De manera expresa se conceden al Consejo de Administración o Administrador Unico las siguientes facultades que se indican de manera enunciativa pero no limitativa; promover Juicios incluido el Juicio de Amparo y recursos en los mismos y desistirse de ellos, articular y absolver posiciones; tachar, interrogar o representar testigos, recusar jueces y magistrados, recibir pagos, transigir, impugnar documentos, ofrecer y rendir pruebas, presentar, ratificar y contestar denuncias, acusaciones y querellas de carácter criminal, coadyuvar con el Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros y en su caso, otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, asimismo para reconocer firmas y documentos y constituir a la sociedad en parte civil en materia penal y desistirse de las promociones hechas.- D. REPRESENTACION PATRONAL, para que sea ejercitado en los términos del artículo 2554, párrafos segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículo 11, 692 Fracciones II y III, 786, 875, 876 con todas las atribuciones y facultades en lo aplicable y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan como representante legal de la Sociedad ante todas las autoridades del Trabajo, relacionada en el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas Instituciones, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, quedando autorizado para que pueda comprometer en conciliación a la Empresa, así como para que en representación de la misma dirija las relaciones obrero-patronales con los Obreros y Empleados de la Empresa.- E. PODER GENERAL CAMBIARIO, para efectuar, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de operaciones y títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos más amplios, como lo establecen los artículos 90. y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- F. FACULTADES PARA DELEGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, incluyendo la facultad para revocar libremente los poderes generales o especiales otorgados así como para delegar a su vez las facultades consignadas en este inciso.- III.- Designación de Delegados Especiales. En su caso, designación de delegados especiales de esta asamblea para que protocolicen los acuerdos

Lic. Ramiro A. Bravo Rivera

NOTARIO PUBLICO No. 18  
Monterrey, N. L.

NOTARIA PUBLICA No. 18  
TITULAR  
LIC. RAMIRO A. BRAVO  
RIVERA  
MONTERREY, N. L. MEXICO

conducentes ante Notario Público y procedan a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- A C U E R D O.- En términos del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los consejeros por unanimidad designan como delegados especiales de esta Sesión al C.P. Victor Manuel Salazar Ramirez para que, 1) Ocurran ante el Notario o Corredor Público de su elección a formalizar los acuerdos tomados en la misma, y 2) Ocurran al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León a registrar la presente acta.- No habiendo otros asuntos que tratar, se redactó la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes, dándose por concluida la Sesión.- Concluido el anterior punto y no habiendo otros que

tratar, se dio por terminada la presente sesión, siendo las 11:30 horas del día tres de Noviembre de 1999, firmando para constancia el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración. ING. ALEJANDRO G. GARCIA GAMEZ.- PRESIDENTE.- LIC. ENRIQUE I. GARCIA GAMEZ.- SECRETARIO.- C.P. GUILLERMO ANTONIO TURRENT MEDINA.- COMISARIO.

--- "SESION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE RAGASA INDUSTRIAS S. DE C.V." 3/XI/1999.- 10:00 hrs. LISTA DE ASISTENCIA.- CONSEJEROS FIRMAS.- SR. ENRIQUE RAUL GARCIA FERNANDEZ.- Firma.- "ING. ALEJANDRO GUSTAVO GARCIA GAMEZ." Firma.- "LIC. ENRIQUE IGNACIO GARCIA GAMEZ."- Firma.- "C.P. GUILLERMO ANTONIO TURRENT MEDINA.- Comisario."- Firma.

--- SEGUNDO: El compareciente señor Contador Público VICTOR MANUEL SALAZAR RAMIREZ, para los efectos de lo establecido en el artículo (27) veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, acredita la inscripción en el ramo (189) ciento ochenta y nueve de los señores colonistas, con los Formularios del Registro de Aumento de Obligaciones Fiscales, presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día (2) dos de Agosto de (1999) mil novecientos noventa y nueve, agregándose copia de los mismos al apéndice de este Instrumento.

--- CON LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, el compareciente consigna las siguientes:

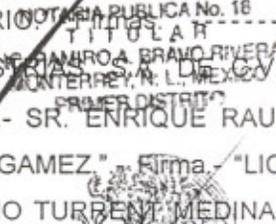
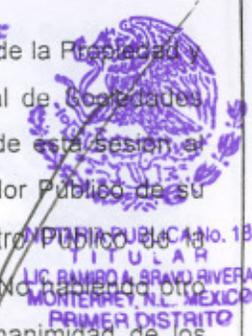
CLAUSULAS:

--- PRIMERA: Queda debidamente PROTOCOLIZADA para todos los efectos a que haya lugar el Acta de Sesión de Consejo de Administración de la Sociedad denominada "RAGASA INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (3) tres de Noviembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve, la cual se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra, como ha quedado descrita en el Antecedente Primero de este Instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.

--- SEGUNDA:- Se designan a los señores DON ENRIQUE RAUL GARCIA FERNANDEZ, Licenciado ENRIQUE IGNACIO GARCIA GAMEZ e Ingeniero ALEJANDRO GUSTAVO GARCIA GAMEZ, como Representantes Legales y Apoderados Generales de la Sociedad, para que ejerzan de manera conjunta o separadamente los poderes y facultades que quedaron descritas en el Antecedente Unico de este Instrumento, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales correspondientes.

PERSONALIDAD:

--- El señor Contador Público VICTOR MANUEL SALAZAR RAMIREZ, justifica el carácter con el que comparece, así como la existencia y subsistencia legal de su representada la Sociedad denominada "RAGASA INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:



- a).- Con la propia acta que ha quedado Protocolizada en el Antecedente Unico de este Instrumento.
- b).- Con copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (2314) dos mil trescientos catorce, de fecha (27) veintisiete de Septiembre de (1983) mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, relativa al Acta Constitutiva de "ACEITES VEGETALES FINOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente "RAGASA INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra registrada bajo la inscripción (46-47) cuarenta y seis guión cuarenta y siete, del Tomo (107) ciento siete, del Libro Primero, agregándose con el número (36) treinta y seis al apéndice (319) trescientos diecinueve, de dicho Libro la documentación respectiva del Registro de Comercio, con fecha (21) veintiuno de Octubre de (1983) mil novecientos ochenta y tres en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, y bajo el número (2,463) dos mil cuatrocientos sesenta y tres, Folio sin Número, Volumen (431) cuatrocientos treinta y uno, Libro No. 3., Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha (22) veintidós de Septiembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. -----
- c).- Con copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (2591) dos mil quinientos noventa y uno, de fecha (22) veintidós de Marzo de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita bajo la inscripción Número (186) ciento ochenta y seis, del Tomo (137) ciento treinta y siete, del Libro Primero del Registro de Comercio, agregado con número (37) treinta y siete al Apéndice (411) cuatrocientos once de fecha (23) veintitrés de Agosto de (1986) mil novecientos ochenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día (20) veinte de Enero de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se acordó cambiar su Domicilio Social, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco a El Salto, Jalisco, modificándose en consecuencia la Cláusula Cuarta de su Escritura Constitutiva. -----
- d).- Con copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (10,817) diez mil ochocientos diecisiete, de fecha (15) quince días del mes de Septiembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Suscrito Notario, inscrita bajo el número (6608) seis mil seiscientos ocho, Folio sin número, Volumen (209-133) doscientos nueve guión ciento treinta y tres, Libro No. 4, Tercer Auxiliar - Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha (22) veintidós de Septiembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada ACEITES VEGETALES FINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (10) diez de Agosto de (1999) mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos la reforma integra de todos los Estatutos Sociales, de la cual se derivaron entre otros cambios el de la denominación de la Sociedad a RAGASA INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el del domicilio social de la ciudad de El Salto, Jalisco a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se insertó la cláusula de admisión de extranjeros y se modificó la forma en que está representado el capital social de la empresa, de acciones nominativas a acciones sin valor nominal, por lo cual se cancelaron y emitieron nuevos títulos accionarios. -----

# Lic. Ramiro A. Bravo Rivera

NOTARIO PUBLICO No. 18  
Monterrey, N. L.

NOTARIA PUBLICA No. 18  
TITULAR  
LIC. RAMIRO A. BRAVO  
RIVERA  
MONTERREY, N. L., MEXICO

--- De los testimonios anteriores se desprenden los Estatutos que actualmente rigen a la Sociedad, los cuales transcribo en lo conducente: -----

--- "... ESTATUTOS SOCIALES -- CAPITULO PRIMERO -- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO DE LA SOCIEDAD, DURACION Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La sociedad se denomina "RAGASA INDUSTRIAS", esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura, "S.A. DE C.V.".- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, para establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, así como de señalar domicilios convencionales.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: 1. Refinar, deodorizar, blanquear, invernado, embotellar y compra venta de todo tipo de aceites Comestibles Vegetales, animales y especiales para usos industriales.- 2. Producir y comercializar mantecas vegetales y especiales para uso industrial y su comercialización.- 3. Fabricar, envasar, envases, taponos, y etiquetas de cualquier tipo.- 4. Producir jabón, soap-stock, y demás subproductos que se deriven de estos procesos.- 5. Comercializar, transformar e industrializar toda clase de semillas oleaginosas, desepite de algodón y beneficios de semilla, comerciar con los productos que se obtengan del desepite y del proceso de las semillas oleaginosas.- 6. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de transporte de todo tipo, previo cumplimiento de los requisitos legales y sociales.- 7. Promover y organizar campañas publicitarias y promocionales.- 8. Efectuar contratos de arrendamiento y maquila de todo tipo, y que fueran necesarios para la producción y explotación de que se habla en los incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de este objeto social por cuenta propia y de terceros.- 9. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciales de Servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- 10. La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título valor permitidos por la ley.- 11. La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualquier título o valor que la ley permita.- 12. La obtención o concesión de préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emisión de obligaciones, aceptación, giro, endoso u otorgamiento de avales de toda clase de títulos de crédito y otorgamiento de fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- 13. La adquisición, enajenación, recepción y otorgamiento del uso y goce de bienes muebles e inmuebles, bajo las formas establecidas en la ley.- 14. La obtención y otorgamiento mediante cualquier título de todo tipo de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y derechos de preferencias, derechos de autor y concesiones para desarrollar todo tipo de actividades.- 15. La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- 16. Llevar a cabo todo tipo de actividades relacionadas con comisiones, mediaciones así como aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- 17. Construir, edificar y urbanizar por cuenta propia o de terceros, así como fabricar, comprar y enajenar todo tipo de materiales de construcción.- 18. La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO CUARTO.- DURACION: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su

NOTARIA PUBLICA No. 18  
LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO

TITULAR  
LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO

TITULAR  
LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO

constitución.- **ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y ADMISION DE EXTRANJEROS:** La sociedad es de nacionalidad mexicana, y todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que convienen en no invocar la protección de su gobierno, bajo pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:** El capital de la sociedad es variable. El capital mínimo fijo es la suma de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1,000 (un mil) acciones ordinarias, nominativas de la serie "A", sin derecho a retiro y sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.- .... **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración Integrado por el número de consejeros propietarios, y en su caso sus respectivos suplentes, que en cada caso decida la Asamblea de Accionistas. Los Administradores durarán en su cargo un año, podrán ser revocados en cualquier tiempo o reelectos y deberán continuar en sus puestos mientras los substitutos no tomen posesión de su cargo. Los Administradores o Consejeros podrán o no ser accionistas.- ... **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONES:** Si no fueron nombrados por la asamblea, en la primera sesión que celebre, el Consejo designará de entre sus miembros un Presidente, así como un Secretario que podrá o no ser Consejero. El Presidente presidirá la Asamblea de Accionistas y las juntas del Consejo y ejecutará los acuerdos que en tales asambleas y juntas se adopten. La falta de cualquier Consejero en alguna de las juntas de Consejo será suplida por su Suplente respectivo, si lo hubiere.- **ARTICULO TRIGESIMO.- PERIODICIDAD DE SESIONES:** El Consejo deberá reunirse cuando menos una vez cada seis meses convocado por el Presidente y en sesiones extraordinarias a solicitud del propio Presidente o de dos Consejeros.- **TRIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:** Para que una sesión sea válida, los Consejeros deberán ser convocados a ella mediante comunicación escrita enviada por correo certificado con acuse de recibo a sus respectivos domicilios con una anticipación mínima de ocho días naturales a la fecha en que se celebre la sesión. Dicha comunicación deberá ser firmada por el Presidente o el Secretario e incluirá la fecha, hora y lugar de la reunión y los asuntos del Orden del Día. Dicha comunicación no será necesaria si el Consejo está totalmente integrado.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- QUORUMS EN SESIONES DE CONSEJO:** Se considerará legítimamente instalado el Consejo con la asistencia de la mayoría de los Consejeros que lo constituyen, y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los Consejeros presentes.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ACTAS Y ANEXOS:** De toda sesión del Consejo se levantará acta en el libro correspondiente, en la que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión. Los Consejeros Propietarios o en su caso, Suplentes que asistieron a ella y las resoluciones aprobadas con indicación de si hubo unanimidad o tan solo mayoría de votos.- Dichas actas serán firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. Se agregarán al Apéndice, en su caso, copia de las convocatorias enviadas a los Consejeros, los documentos presentados en la junta y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- CAUCIONES DE LOS**

# Lic. Ramiro A. Bravo Rivera

NOTARIO PUBLICO No. 18  
Monterrey, N. L.

NOTARIA PUBLICA No. 18  
TITULAR  
LIC. RAMIRO A. BRAVO  
RIVERA  
MONTERREY, N. L., MEXICO

CONSEJEROS: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas al designar a las personas que integren el Consejo de Administración o al Administrador Unico, podrá determinar la obligación de que los mismos aseguren la responsabilidad en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo, mediante el otorgamiento de la garantía que al efecto determine.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EN SU CASO DEL ADMINISTRADOR UNICO: El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Unico tendrá todas las facultades generales necesarias para llevar a cabo el objeto social, a cuyo efecto estarán investidos de las que señalan a continuación:- A. ----- Para administrar los negocios y bienes sociales con el PODER MAS AMPLIO DE ADMINISTRACION en los términos del artículo 2554, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal y su correlativo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. B. PARA EFECTOS DE DOMINIO, para ejercer los mismos respecto de todos los bienes y derechos de la sociedad, incluidos los que impliquen gravamen sobre los mismos, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal y de su correlativo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. C. PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, Instituciones, árbitros o arbitradores, en juicio o fuera de el y ante toda clase de autoridades, incluyendo sin limitación a las: 1) Municipales, Estatales o federales; 2) Judiciales, civiles, Administrativas, legislativas, Penales, inclusive ante autoridades laborales, juntas de conciliación y arbitraje o ante árbitros o arbitradores, así como ante Autoridades Fiscales y Militares, CON EL PODER MAS AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554, primer párrafo y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal y sus correlativos 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. De manera expresa se conceden al Consejo de Administración o Administrador Unico las siguientes facultades que se indican de manera enunciativa pero no limitativa; promover Juicios incluido el Juicio de Amparo y recursos en los mismos y desistirse de ellos, articular y absolver posiciones; tachar, interrogar o representar testigos, recusar jueces y magistrados, recibir pagos, transigir, impugnar documentos, ofrecer y rendir pruebas, presentar, ratificar y contestar denuncias, acusaciones y querellas de carácter criminal, coadyuvar con el Ministerio Publico para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros y en su caso, otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, asimismo para reconocer firmas y documentos y constituir a la sociedad en parte civil en materia penal y desistirse de las promociones hechas.- D. REPRESENTACION PATRONAL, para que sea ejercitado en los términos del artículo 2554, párrafos segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11, 692 Fracciones II y III, 786, 875, 876 con todas las atribuciones y facultades en lo aplicable y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, comparezcan como representante legal de la Sociedad ante todas las autoridades del Trabajo, relacionadas en el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas Instituciones, pudiendo deducir todas las

NOTARIA PUBLICA No. 18  
LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 18  
LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 18  
LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO

acciones y derechos que correspondan a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, quedando autorizado para que pueda comprometer en conciliación a la Empresa, así como para que en representación de la misma dirija las relaciones obrero-patronales con los Obreros y Empleados de la Empresa.- E. PODER GENERAL CAMBIARIO, para efectuar, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de operaciones y títulos de crédito en nombre de la sociedad, en los términos más amplios, como lo establecen los artículos 9o. y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- F. FACULTADES PARA DELEGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, incluyendo la facultad para revocar libremente los poderes generales o especiales otorgados así como para delegar a su vez las facultades consignadas en este inciso.- G. Además contará con las siguientes facultades expresas:

- 1) Para aportar bienes o derechos de la sociedad a otras personas y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras compañías.
- 2) Designar al Director, Gerente General, Gerentes y Apoderados que sean necesarios, señalando sus facultades de entre las que en estos estatutos se le confieren, estableciendo sus remuneraciones y fijando las garantías que en caso deberán otorgar.
- 3) Contratar con técnicos especialistas o con otra u otras empresas la prestación de servicios, bien sea con carácter consultivo, o confiriéndose alguno o algunos de los ramos de la administración.
- 4) Delegar las funciones que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Administración o en Comités formados por dos o más personas sean o no miembros de dicho Consejo y revocar tales delegaciones.
- 5) Convocar a las asambleas generales de accionistas, proponiendo los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día.
- 6) Autorizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas.
- 7) Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea General de accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O EN SU CASO DEL PRESIDENTE, Y DEL SECRETARIO:- A. Serán facultades y obligaciones del Administrador Unico o en su caso del Presidente del Consejo de Administración:-

- 1.- Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial.-
- 2.- Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial.-
- 3.- Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las Sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada.-
- 4.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos y de los Reglamentos Interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de asamblea, del Consejo y de los Comités.-
- 5.- Las demás que la Asamblea y el Consejo de Administración le otorgue o imponga.-

B. En su caso, serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración:-

- 1.- Fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del Presidente.-
- 2.- Llevar el libro de actas de asambleas de accionistas y de juntas del Consejo de Administración.-
- 3.- Realizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas, previo acuerdo del Consejo de Administración. y;
- 4.- Expedir, a quien con derechos lo solicite, copias o certificaciones de las actas o registros asentados en dichos libros.- ....". -----



Lic. Ramiro A. Bravo Rivera

NOTARIO PUBLICO No. 18
Monterrey, N. L.

NOTARIA PUBLICA No. 18
TITULAR
LIC. RAMIRO A. BRAVO
RIVERA
MONTERREY, N. L., MEXICO



GENERALES:

--- El señor Contador Público VICTOR MANUEL SALAZAR RAMIREZ, manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo, por lo que se le hizo la advertencia de la Ley Federal de Contribuyentes Número SARV-620915-2T2, y con domicilio convencional en la Avenida Dr. José Eleuterio González número (2815) dos mil ochocientos quince, de la Colonia Mitas Norte, en esta Ciudad.

--- YO, EL NOTARIO DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente a quien considero con la capacidad civil para celebrar el acto jurídico que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y devuelvo a su representante; V.- De que Brevine al compareciente de la necesidad que tiene de inscribir el Testimonio que de esta Escritura se expide en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente; y VII.- De que leída que fué por el mismo esta Escritura, haciéndole saber su alcance y efectos legales, la ratificó y firma ante mí, el día de su otorgamiento, procediendo a autorizarla de inmediato en virtud de no causar ningún impuesto.- DOY FE.

C.P. VICTOR MANUEL SALAZAR RAMIREZ.- Firma.- LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA y el Sello Notarial de Autorizar.

--- En cumplimiento de lo mandado en el párrafo final del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado, se transcribe el texto de dicha disposición que es como sigue: ---

ARTICULO 2448

--- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que se otorguen.

--- El Suscrito Notario dá fé de que el texto del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, es igual al que ha quedado transcrito.

--- ES PRIMER TESTIMONIO: Que expido para uso de la Sociedad denominada "RAGASA INDUSTRIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de los señores DON ENRIQUE RAUL GARCIA FERNANDEZ, Licenciado ENRIQUE IGNACIO GARCIA GAMEZ e Ingeniero ALEJANDRO GUSTAVO GARCIA GAMEZ Fué tomado de su original que obra en el Volúmen, Libro y Página al principio indicados y en el Apéndice del mismo. Se expide en (5) cinco hojas útiles



debidamente cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas. En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (24) veinticuatro días del mes de Marzo del (2000) dos mil.- DOY FE.

LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
NOTARIO PUBLICO NO. 18  
BARR-390908-S17



NOTARIA PUBLICA No. 18  
TITULAR  
LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
MONTERREY, N. L., MEXICO

REGISTRADO BAJO EL No. 2432 FOL.        VOL. 211-49  
LIBRO No. 4 TERCER AUXILIAR - ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS  
SECCION DE COMERCIO,  
MONTERREY, N. L. 05 DE ABRIL DE 2000

1er. R. P. DE LA P. Y DE C.

Lic. Pedro Rodríguez Aragón



REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
PRIMERO DISTRITO  
MONTERREY, N. L.

COE DEL EDO DE N. L.  
REG. PUB. DE LA PROF.  
Y DE COMERCIO

00 ABR -4 14:32

ro, LICENCIADO RAMIRO A. BRAVO RIVERA, Notario Público Numero (10) Dieciocho, con ejercicio en el Primer Distrito, CERTIFICO:- Que la presente copia que consta de (5) Cinco fojas utilizadas por Ambas Partes concuerda literalmente con su original que doy ié tengo a la vista y devuelvo a su presentante.- LO QUE ASIEN TO POR LA PRESENTE ACTA NUMERO 49,224 DEL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO Para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Monterrey, N. L., a 14 de Enero de 2003



LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
NOTARIO PUBLICO No. 18  
BARR-390908-S17

NOTARIA PUBLICA No. 18  
TITULAR  
LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMERO DISTRITO

Yo, LICENCIADO RAMIRO A. BRAVO RIVERA, Notario Público Número (18) Dieciocho, con ejercicio en el Primer Distrito, CERTIFICO:- Que la presente copia que consta de (5) cinco fojas utilizadas por Ambos lados concuerda literalmente con su original que doy fé tengo a la vista y devuelvo a su presentante.- LO QUE ASIENTO POR LA PRESENTE ACTA NUMERO 49,704 DEL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO Para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Monterrey, N. L., a 12 de Marzo de 2003

LIC.  
MO  
18



LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
NOTARIO PUBLICO No. 18  
BARR-390908-S17

NOTARIA PUBLICA No. 18  
TITULAR  
LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO

Yo, LICENCIADO RAMIRO A. BRAVO RIVERA, Notario Público Número (18) Dieciocho, con ejercicio en el Primer Distrito, CERTIFICO:- Que la presente copia que consta de (6) seis fojas utilizadas por (5) ambos lados (1) un solo lado concuerda literalmente con su original que doy fé tengo a la vista y devuelvo a su presentante.- LO QUE ASIENTO POR LA PRESENTE ACTA NUMERO 62,545 DEL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO Para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Monterrey, N. L., A 18 de Septiembre 2006.



LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
NOTARIO PUBLICO No. 18  
BARR-390908-S17

NOTARIA PUBLICA No. 18  
TITULAR  
LIC. RAMIRO A. BRAVO RIVERA  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
PRIMER DISTRITO